



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0833 -2017-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 26 SET. 2017

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 155246-2016, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, solicitado por la Municipalidad Distrital de Curpahuasi, de la provincia de Grau, región Apurímac, debidamente representada por su Alcalde Señor Augusto Condori Escalante, identificado con DNI N° 23974865; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito signado con CUT N° 155246-2016, de fecha 06 de octubre del 2016, la Municipalidad Distrital de Curpahuasi, de la provincia de Grau, región Apurímac, debidamente representada por su Alcalde Señor Augusto Condori Escalante, identificado con DNI N° 23974865, solicitó la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, para el proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Uriuri, Antarara y Curpahuasi, en la Localidad de Curpahuasi, distrito de Curpahuasi, Grau - Apurímac";

Que, mediante Informe Técnico N° 083-2017-ANA-AAA.PA-SDARH/JCH., de fecha 13 de setiembre del 2017, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, técnicamente es procedente acreditar, a favor de la Municipalidad Distrital de Curpahuasi, de la provincia de Grau, región Apurímac, la disponibilidad hídrica de la Quebrada Fundicionniyoc, hasta por un volumen de agua anual total de 344,193 m³/año, para el proyecto

“Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Uriuri, Antarara y Curpahuasi, en la Localidad de Curpahuasi, distrito de Curpahuasi, Grau - Apurímac”;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la Disponibilidad Hídrica Superficial con fines agrarios para el desarrollo del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Uriuri, Antarara y Curpahuasi, en la Localidad de Curpahuasi, distrito de Curpahuasi, Grau - Apurímac”, proveniente de la Quebrada Fundicionniyoc, a favor de la Municipalidad Distrital de Curpahuasi, de la provincia de Grau, región Apurímac, de acuerdo al siguiente detalle:

- Ubicación de los puntos de captación:

Fuente de Agua		UBICACIÓN DE LA FUENTE						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 S	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Fundicionniyoc	Apurímac	Grau	Curpahuasi	Vilcabamba	49994	750930	8446798

- Disponibilidad hídrica para el proyecto:

Descripción	Volumen Mensualizado (m3)												Volumen Total m3/año
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Quebrada Fundicionniyoc	1,741	1,863	4,285	47,226	48.747	51,840	48,934	49,202	40,098	23,329	19,803	7,125	344,193

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Curpahuasi, de la provincia de Grau, región Apurímac, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca.



Regístrese y notifíquese.

ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac